



**PLIEGO UNIFICADO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ
LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE LA CONCESIÓN DE LOS
SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA DE LA FUNDACIÓN
INSTITUTO FERIAL DE VIGO (IFEVI)**

Junio 2025



CUADRO - RESUMEN

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es la contratación, por Lotes, de la concesión de los servicios de restaurante y de cafetería de la Fundación Instituto Ferial de Vigo (en adelante, el IFEVI).

El presente procedimiento se presenta desglosado en **dos (2) lotes**, siendo el objeto de cada uno de ellos el siguiente:

- **Lote I:** Explotación del servicio de restaurante del IFEVI. El servicio de restaurante deberá incluir, además, el autoservicio como modalidad de prestación.
- **Lote II:** Explotación del servicio de cafetería del IFEVI.

La codificación corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

- **Lote I:** Explotación del servicio de restaurante del IFEVI. El servicio de restaurante deberá incluir, además, el autoservicio como modalidad de prestación. Codificación según CPV: 55300000-3. Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
- **Lote II:** Explotación del servicio de cafetería del IFEVI. Codificación según CPV: 55330000-2. Servicios de cafetería

La explotación de los servicios que conforman el objeto de la presente licitación, se realizará con estricta sujeción a las condiciones y disposiciones recogidas en el presente Pliego Unificado de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que conforma el **Anexo VI** (en adelante, “Pliego”).

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y adjudicación a la oferta que reúna las condiciones más ventajosas para los intereses del IFEVI respecto de cada uno de los Lotes objeto de licitación, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

3. PRESTACIONES ECONÓMICAS. CANON

El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas por la explotación del servicio que percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración. Por tanto, el importe de los servicios de cafetería y restaurante será satisfecho directamente por los usuarios, sin que el IFEVI destine partida económica a tal fin.

Además, en cada uno de los Lotes se establece el pago de **un canon fijo anual y un canon variable por evento que el adjudicatario de cada Lote vendrá obligado a abonar al IFEVI**. Así, a efectos de licitación, se establece:

- Respecto del **Lote I** (Explotación del servicio de restaurante del IFEVI):
 - Canon fijo mínimo anual de **1.000 euros** más IVA.
 - Canon variable mínimo: **4%** sobre la facturación por cada evento que se celebre.
- Respecto del **Lote II** (Explotación del servicio de cafetería del IFEVI):
 - Canon fijo mínimo anual de **1.000 euros** más IVA.
 - Canon variable mínimo: **4%** sobre la facturación por cada evento que se celebre.

El importe final del canon fijo y variable de cada Lote será el que resulte de la proposición económica del correspondiente adjudicatario.

El valor estimado del contrato se fija en un total de 328.052 euros, Iva excluido, correspondiente a un total de 206.328 euros IVA excluido para el Lote I, y un total de 121.724 euros IVA excluido para el Lote II, tomado como base de cálculo las cifras indicadas en el correspondiente estudio de viabilidad.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las proposiciones se presentarán:

- a) Lugar de presentación de Ofertas: IFEVI, Avenida del Aeropuerto 772- Cotogrande CP: 36318 Vigo, Pontevedra.
- b) Plazo de presentación de Ofertas: **VEINTISEIS DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 156.6 LCSP.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Patronato del IFEVI

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de cada Lote se tendrán en cuenta los siguientes criterios (iguales para ambos Lotes), con la ponderación que se indica:

A. **Criterios valorables mediante fórmulas (cuantitativos).** Se ponderarán con un máximo de **50 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

➤ **Proposición económica: 45 puntos**

- Canon fijo anual: Se ponderará con un máximo de **25 puntos**.
- Canon variable por evento: Se ponderará con un máximo de **20 puntos**.

Para la ponderación de los señalados criterios, se valorarán con cero (0) puntos aquellas ofertas que propongan como canon (fijo o variable, según corresponda) el mínimo establecido en este Pliego, y con 25 o 20 puntos la oferta que proponga el mejor canon. La puntuación otorgable a las restantes ofertas cuyo canon propuesto se encontrare comprendido dentro de este tramo se realizará mediante un cálculo proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\frac{25/20}{\text{(mejor canon ofertado - canon mínimo)}} \times \text{(canon a ponderar - canon mínimo)}$

- **Formación del personal al año:** Más de 20 horas anuales: **5 puntos.**

B. Criterios valorables mediante juicios de valor (cualitativos) (Propuesta técnica): Se ponderarán con un máximo de **50 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Presentación y calidad del proyecto de explotación y del plan de funcionamiento del Lote al que se licite: Se ponderará en cada lote con un **máximo de 45 puntos**, de acuerdo con los siguientes subcriterios.

Lote 1

- Enfoque y visión del servicio a prestar (descripción del servicio que propone prestar y metodología de trabajo). **Hasta un máximo de 5 puntos**
- Oferta de productos y precios (en particular para el menú autoservicio y la carta de restaurante). **Hasta un máximo de 15 puntos**
- Política de calidad e higiene (condiciones de seguridad y control de calidad en la prestación de los servicios. Protocolos de limpieza, gestión de residuos, mantenimiento, almacenamiento y manipulación de alimentos). **Hasta un máximo de 15 puntos**
- Medios personales (número, acreditación de que están en posesión del título de manipulación de alimentos, en caso de ser preciso, o de cualquier otro título o certificado de profesionalidad que fuera requerido) y materiales que se comprometa a aportar a la explotación. **Hasta un máximo de 10 puntos.**

Lote 2

- Proyecto de explotación y plan funcional del servicio de cafetería: En este documento los licitadores definirán su propuesta de explotación del servicio de cafetería y las características técnicas y metodología de trabajo que ofertan y que en todo caso deberá sujetarse a lo dispuesto en los pliegos que rigen la presente licitación. Este documento, cuyo contenido será vinculante para la entidad ofertante, deberá contener:
 - Enfoque y visión del servicio a prestar (descripción del servicio que propone prestar y metodología de trabajo). **Hasta un máximo de 5 puntos**

- Oferta de productos propios de cafetería y lista de precios. **Hasta un máximo de 15 puntos**
- Política de calidad e higiene (condiciones de seguridad y control de calidad en la prestación de los servicios. Protocolos de limpieza, gestión de residuos, mantenimiento, almacenamiento y manipulación de alimentos). **Hasta un máximo de 15 puntos**
- Medios personales (número, acreditación de que están en posesión del título de manipulación de alimentos, en caso de ser preciso, o de cualquier otro título o certificado de profesionalidad que fuera requerido) y materiales que se comprometa a aportar a la explotación. **Hasta un máximo de 10 puntos**

Se valorará de forma comparativa entre las propuestas presentadas para cada Lote tanto el grado de definición del proyecto de explotación y plan funcional ofertados, como la idoneidad de los mismos.

- Mejoras en relación con el objeto del Lote al que se licite: Se ponderará con un **máximo de 5 puntos**. Se podrá mejorar (sin coste añadido) la ampliación de los días y/o del horario de apertura y explotación del restaurante-autoservicio y/o cafetería fijados en el apartado 4.2 del este Pliego.

7. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la siguiente: la obligación del adjudicatario de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, y abonar puntualmente los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial podrá llevar aparejada la imposición de penalidades.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los contratistas que resulten de este procedimiento de licitación, están obligados a realizar los siguientes pagos: un canon fijo y un canon variable (a tal efecto, véase la cláusula 3 del Pliego).

La retribución de los contratistas será la cantidad que perciban de los usuarios de los servicios.

El precio del contrato, entendido como la cantidad en euros, incluido el IVA, que abonará el contratista al IFEVI de conformidad con lo pactado, será la cantidad correspondiente al criterio de adjudicación del contrato, evaluable automáticamente, denominado “Oferta económica”.

De la presente licitación no resultará ninguna obligación de pago a cargo del IFEVI. Por tanto, se hace constar, a los oportunos efectos, que el IFEVI no tiene ni tiene que estar obligada a tener crédito presupuestario disponible de ninguna clase para esta finalidad, ni contrae ningún tipo de obligación para futuros ejercicios.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de cada Lote tendrá que constituir una garantía definitiva a favor del IFEVI en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, por los siguientes importes:

Para el **Lote I** (Explotación del servicio de restaurante del IFEVI): **3.000 euros**.

Para el **Lote II** (Explotación del servicio de cafetería del IFEVI): **2.000 euros**.

Aunque se adjudiquen los dos Lotes a favor de un mismo empresario, se tendrán que constituir garantías definitivas individuales y diferentes para cada uno de los Lotes.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Gerente del IFEVI.
- **Secretario:** Un miembro del Área de Personal del IFEVI.
- **Vocales:**
 - Un representante de la Asesoría Jurídica del IFEVI.
 - Un miembro del departamento económico- financiero del IFEVI.

11. CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Administración del IFEVI

Teléfono: 986 486 144

Fax: 986 486 071

E-mail: info@ifevi.com

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

Denominación oficial y dirección de la entidad adjudicadora: FUNDACIÓN INSTITUTO FERIAL DE VIGO (en adelante, el IFEVI). Avda. do Aeroporto 772-Cotogrande CP: 36318 Vigo, Pontevedra. Teléfono: 986 486 144. (e-mail: info@ifevi.com www.ifevi.com.)

Dirección donde puede obtenerse la documentación: Perfil del contratante existente en la página web institucional del IFEVI: www.ifevi.com

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento licitatorio es la contratación, **por Lotes**, de la concesión de los servicios de restaurante y de cafetería, en el IFEVI, sito en la Avda. do Aeroporto 772, Cotogrande, Vigo:

- **Lote I:** Explotación del servicio de restaurante del IFEVI. El servicio de restaurante deberá incluir el autoservicio como modalidad de prestación obligatoria.
- **Lote II:** Explotación del servicio de cafetería del IFEVI.

A tal fin, el IFEVI pondrá a disposición del adjudicatario de cada Lote el uso de las **zonas delimitadas en los pabellones del recinto** en las que se podrá realizar la explotación del restaurante con autoservicio, y las cafeterías, y que se corresponden exclusivamente con las superficies delimitadas en el plano adjunto que se acompaña como **Anexo IV**.

Asimismo, el IFEVI aporta para uso del adjudicatario el mobiliario y equipamiento que se relaciona, respecto de cada Lote, en el inventario que se acompaña como **Anexo V**.

La autorización de uso de las instalaciones, mobiliario y equipamiento se entenderá conferida en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen la presente de licitación.

El alcance de las prestaciones de cada Lote debe limitarse a las prestaciones que son propias de cada actividad. **De este modo, el servicio de cafetería no podrá incluir la oferta de platos cocinados, menús, o platos a la carta que es propia del restaurante.**

No se encuentra comprendido en el alcance de este procedimiento de contratación las máquinas vending expendedoras que son objeto de contratación independiente.

3. CANON

3.1 Importe del canon (fijo y variable)

Los licitadores formularán en sus proposiciones económicas el valor del canon fijo mínimo anual y del canon variable por evento que ofrecen al IFEVI, que deberá ser igual o superior a los valores mínimos señalados en el apartado 4 del cuadro resumen. Se valorará el incremento sobre los importes indicados, siendo vinculante el contenido de la oferta en caso de aceptación por el IFEVI.

En la oferta los licitadores deberán desglosar el IVA. En caso de que dicho tributo se incrementara, será asumido por el adjudicatario y a su costa.

3.2 Forma de pago

El canon fijo anual ofertado por el adjudicatario será abonado en un único pago al comienzo de cada anualidad de vigencia. Así, respecto a la primera anualidad de vigencia, el pago se realizará en el momento de la formalización del contrato y, respecto a las sucesivas anualidades, los pagos se realizarán dentro de los cinco primeros días posteriores al comienzo de cada anualidad. El IFEVI emitirá la correspondiente factura. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que el IFEVI designe al efecto.

Por lo que respecta al **canon variable** ofertado por el adjudicatario, será abonado a la finalización de cada evento que se celebre en el IFEVI durante el plazo de vigencia del contrato. Para su cálculo, el adjudicatario facilitará al IFEVI los datos de facturación obtenida durante los días de preparación y celebración de cada evento (se entiende por días de preparación todos aquellos, anteriores y posteriores a la celebración del evento, durante los cuales se realizan las labores de montaje y desmontaje de stands y/o instalaciones específicas y necesarias para la celebración del evento). Dichos datos serán facilitados por el adjudicatario en el plazo máximo de cinco días desde la clausura de cada evento.

A los datos de facturación se le acompañará una copia de los cierres diarios de caja correspondientes a los días de montaje, celebración y desmontaje del evento en cuestión, así como la propuesta de liquidación del canon variable correspondiente al concreto evento (en dicha propuesta se recogerá tanto la base de cálculo –importe total facturado- como el importe resultante de aplicar el porcentaje ofertado como canon variable). En caso de resultar conforme la propuesta de liquidación del canon variable, el IFEVI se lo comunicará al adjudicatario, junto con la correspondiente factura, quién tendrá un plazo de cinco días para proceder a su pago mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que el IFEVI designe al efecto.

En cualquier caso, el IFEVI tendrá la facultad de requerir al adjudicatario la facilitación de cuanta información estime oportuna para la correcta comprobación

de los datos de facturación facilitados, debiendo el adjudicatario facilitarla con el alcance y concreción requeridos y en el plazo más breve posible.

El canon variable no será aplicable a los actos puntuales que se celebren a solicitud del IFEVI (comida, cena, cóctel, etc.), a los que se hace referencia en el apartado 4.2.

3.3 Revisión del canon fijo

El canon no será objeto de revisión.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1 Duración del contrato

El contrato para cada Lote que se derive de la presente licitación tendrá un plazo de duración de dos (2) años a contar desde el día en que se formalice el correspondiente contrato.

No obstante, la duración del contrato se prorrogará por anualidades (1) hasta un máximo de dos (2), salvo que se formule denuncia previa y expresa por alguna de las partes con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización de cada anualidad, sin que el plazo total de duración del contrato para cada Lote pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

4.2 Fechas de explotación de los servicios

Lote 1:

La explotación del servicio de restaurante que incluya autoservicio, se realizará, en todo caso, en las fechas de celebración de eventos en el recinto ferial del IFEVI, incluyendo los días previos y posteriores a las fechas oficiales de celebración durante los cuales se realicen las labores de montaje y desmontaje de cada concreto evento, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la oferta adjudicataria del contrato. El horario de explotación será en todo caso de comida.

El lugar de ubicación del restaurante es exclusivamente el lugar indicado en el plano **Anexo IV**. Además, se prestará el servicio en el lugar que se solicite por los organizadores de la celebración de eventos.

Lote 2:

La explotación del servicio de cafetería, se realizará del siguiente modo:

- Diariamente, de acuerdo con el horario del IFEVI, la explotación de la cafetería en el lugar identificado en el plano Anexo IV.
- En las fechas de celebración de eventos en el recinto ferial del IFEVI, se explotará además las cafeterías en las instalaciones indicadas a tal fin en los Pabellones, incluyendo los días previos y posteriores a las fechas oficiales de celebración durante los cuales se realicen las labores de montaje y desmontaje de cada concreto evento, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la oferta adjudicataria del contrato.

Además, en cuanto al horario de explotación del servicio de cafetería, tendrá que ser en todo caso equivalente al horario de programación de actuaciones (montaje y desmontaje así como de celebración del evento), es decir, al menos desde la hora de inicio hasta la hora de finalización sin interrupción, sin perjuicio, igualmente, de lo que finalmente resulte de las oferta adjudicataria.

Disposiciones comunes a ambos lotes:

El IFEVI comunicará al adjudicatario de cada Lote, con la suficiente antelación, el calendario estimado y provisional de eventos a celebrar. El alcance temporal de la previsión (mensual, trimestral, semestral o anual, según correspondiera) dependerá de las reservas de espacio que el IFEVI reciba. A medida que se vayan concretando los eventos proyectados y confirmando las fechas de celebración, el IFEVI los irá comunicando al adjudicatario, sin perjuicio de las solicitudes de información que pueda realizar el propio adjudicatario.

Dichas previsiones y comunicaciones no generarán a favor del adjudicatario ningún derecho ni expectativa de derecho de índole económico para el supuesto de que finalmente alguno o algunos de los eventos proyectados finalmente se cancelasen o cambiasen de fechas de celebración.

Las comunicaciones se realizarán preferentemente a través de correo electrónico a la dirección que facilite el adjudicatario de cada Lote.

Además, de forma excepcional, el adjudicatario deberá prestar el servicio de restaurante con autoservicio y/o de cafetería cuando así lo solicite el IFEVI para la celebración de algún acto puntual (comida, cena, cóctel, etc.) el día que se le solicite. Esta solicitud se formulará al adjudicatario con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración del acto puntual que se pretenda celebrar.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato para cada Lote que se derive de la presente licitación se registrará por el presente Pliego junto con sus anexos (en particular su **Anexo VI** en el que se recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas); y, en lo relativo a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y su normativa de desarrollo, en lo que de las mismas resulte de aplicación al IFEVI. En todo lo demás, se registrará por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de conformidad con el artículo 26 de la LCSP por cuanto la entidad contratista tiene la condición de poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los límites cuantitativos de este procedimiento de contratación, el contrato no está sujeto a regulación armonizada. Tampoco cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación.

La modalidad contractual que se propone es la del contrato de concesión de servicios descrito en el artículo 15 de la LCSP, desarrollado por los artículos 284 y siguientes de la citada Ley, proponiéndose que la adjudicación del contrato se realice utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y el procedimiento abierto.

La utilización de esta modalidad de contrato radica en la transferencia del riesgo operacional al concesionario de la explotación del servicio, dado que el IFEVI no garantiza una rentabilidad mínima a la empresa, y existe un riesgo en la demanda ya que el número de usuarios del restaurante y del bar-cafetería puede ser variable en el tiempo a riesgo del concesionario; debiendo abonar el concesionario un canon anual al IFEVI por la explotación del servicio, al poner el IFEVI a disposición de la adjudicataria las instalaciones, con independencia de que el concesionario tenga que realizar la dotación del equipamiento necesario que retirará al finalizar el contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales (artículo 27.1 c) de la LCSP). El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato (artículo 27.2 a) de la LCSP).

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Estarán facultadas para contratar con el IFEVI las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en algunas de las prohibiciones comprendidas en el artículo 71 LCSP.

Así mismo, será requisito para contratar con el IFEVI que las personas físicas y jurídicas tengan una finalidad o actividad relacionada directamente con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además de lo anterior todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional, en los términos que se determinan en la cláusula 13 del presente Pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante el IFEVI y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante el IFEVI para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación del procedimiento licitatorio y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en las presentes bases para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el abierto, no sujeto a regulación armonizada, por tramitación ordinaria, debiendo recaer la adjudicación de cada Lote en la oferta que reúna las condiciones más ventajosas para los intereses del IFEVI, de conformidad con los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego. Cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en el pliego que rige la presente licitación podrá presentar su oferta dentro del plazo señalado al efecto.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de cada Lote se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se indican en el apartado nº6 del Cuadro - Resumen.

9. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

9.1 Requisitos de las ofertas

1. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego así como de sus anexos (en particular su **Anexo VI** –Pliego de Prescripciones Técnicas-), sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el IFEVI. Cualquier salvedad se entenderá como no puesta. En todo caso, el adjudicatario de cada Lote, en el momento de formalizar el correspondiente contrato, tendrá que firmar todas y cada una de las hojas que conforman el presente Pliego y sus anexos.
2. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
3. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento de contratación serán por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.
4. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el IFEVI estime fundamental para la oferta, o que incurra en los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).
5. Las proposiciones serán secretas y quedarán bajo la custodia del IFEVI a disposición del órgano de contratación.

6. Una vez presentada la oferta, el licitador no podrá retirarla, quedando obligado a cumplir el contrato, si le fuese adjudicado, que será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego que le sirven de base, cuyas condiciones jurídicas y económicas sólo podrán modificarse con base a las causas admitidas en el presente Pliego y en la legislación aplicable.

9.2 Formulación de las Ofertas

Las empresas podrán ofertar para uno o para ambos Lotes objeto de licitación, debiendo presentar en este último caso ofertas independientes para cada uno de ellos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para tomar parte en el procedimiento será preciso que los licitadores aporten la documentación que integra su proposición, que se dividirá en **tres (3) sobres** que tendrán que presentarse debidamente cerrados, **indicando en el exterior el Lote al que se refieren:**

- a) Documentación Administrativa (SOBRE A)
- b) Propuesta Técnica (SOBRE B)
- c) Propuesta Económica (SOBRE C)

En caso de que un mismo licitador presente oferta para los dos (2) Lotes, quedará exento de presentar varias veces la documentación contenida en el sobre A de “Documentación Administrativa”. En este caso, bastará con que acompañe un único sobre A, en el que incluya la documentación correspondiente.

Por lo que respecta a la propuesta técnica, dicho licitador presentará de forma separada y diferenciada, **el correspondiente sobre B de oferta técnica por cada Lote al que se presente**, indicando en el exterior el Lote al que corresponde, y en el que incluirá toda la documentación técnica requerida del correspondiente Lote.

Por lo que respecta a la propuesta económica, dicho licitador presentará, de forma separada e independiente, **el correspondiente Sobre C de oferta de canon (fijo y variable) por cada Lote al que se presente**, indicando en el exterior del sobre el Lote al que corresponde, de acuerdo con el modelo que conforma el **Anexo II**.

9.3 Contenido de las Ofertas

En el exterior de cada sobre cerrado, de forma que garantice el secreto de la oferta, figurará el nombre o razón social del licitador y de su representante, así como la

firma del licitador o de su representante indicando nombre y apellidos y DNI, indicando en el exterior de cada uno de los sobres los siguientes datos identificativos:

- **“SOBRE A: Documentación Administrativa – Expediente de contratación por Lotes de la explotación de los servicios de restaurante-autoservicio y cafetería de la Fundación Instituto Ferial de Vigo”.**
- **“SOBRE B: Propuesta Técnica – Expediente de contratación por Lotes de la explotación de los servicios de restaurante-autoservicio y cafetería de la Fundación Instituto Ferial de Vigo.” LOTE (--)**
- **“SOBRE C: Propuesta económica – Expediente de contratación por Lotes de la explotación de los servicios de restaurante-autoservicio y cafetería de la Fundación Instituto Ferial de Vigo.” LOTE (--)**

En los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido en un índice, y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

a) SOBRE A: Documentación Administrativa

El Sobre “A” contendrá **la declaración responsable** que figura como **Anexo I** del presente Pliego referida a la acreditación de la personalidad, capacidad, solvencia económica financiera y técnica, de acuerdo con el Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016).

En el supuesto de tratarse de una unión temporal de empresas (UTE), el compromiso de formalización de UTE en caso de ser adjudicatarios que figura como **Anexo VII**, que indique los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, quedando obligados solidariamente, en caso de resultar adjudicatarios.

El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas, así como por el apoderado único que estarán obligadas a nombrar las empresas incluso para el período de licitación.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propia declaración responsable junto con otra declaración responsable separada en la que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar ante el órgano de contratación, **previamente a la adjudicación**

del contrato, la posesión y validez de los documentos que se exponen en el **apartado 13 de este Pliego**:

En todo caso, para garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá requerir a los licitadores en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser adjudicatario.

El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia será la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

b) SOBRE B: Propuesta Técnica

La documentación de las proposiciones referidas al contenido del sobre B será presentadas tanto en papel como en soporte digital en cualquiera de los formatos ofimáticos de amplia difusión (Office, PDF, etcétera.). El medio de almacenamiento de los archivos será CD, DVD o dispositivos de almacenamiento USB. En caso de que la oferta esté contenida en más de un archivo deberá incluir una nota explicativa sobre la estructura de las carpetas.

En el sobre B se incluirán los documentos que forman parte de la propuesta técnica del licitador, especificando **los aspectos que se señalan en el apartado 6 del Cuadro Resumen para la valoración y ponderación de los criterios valorables mediante juicio de valor (cualitativos)**.

En este sobre B no deberá figurar documentación alguna que indique o de la que se deduzca el contenido de la oferta económica ni de las horas de formación. En ningún caso podrá incluirse en este Sobre B documentos propios ni información del Sobre C ni de los criterios evaluables mediante fórmulas. En caso de que se incumpla esta exigencia, podrá ser motivo de exclusión.

c) SOBRE C: Proposición Económica

Los licitadores incluirán la proposición económica **del Lote al que opten** en el correspondiente sobre C, **de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II**. En caso de ofertar por los dos Lotes, se presentará de forma separada y diferenciada, en sobres independientes, la proposición económica para el Lote I, y la proposición para el Lote II, marcando en cada proposición la casilla del Lote correspondiente tal y como se establece en el **modelo que conforma el Anexo II**. La correspondiente proposición deberá ir firmada por la empresa ofertante, y en ella se detallará tanto el canon fijo anual como el canon variable por evento y, en su caso, las horas anuales de formación.

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE PROPOSICIONES

1. Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General del IFEVI, en el domicilio que se indica en la cláusula 1, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o inhábil, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
2. La oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada en mano, haciendo constar: nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación, y cualquier otra incidencia que, en su caso, se produzca.
3. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El envío del anuncio por correo sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el responsable del Registro expedirá una certificación en la que se relacionen las solicitudes recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con la documentación presentada, remitirá a la Mesa de contratación.
2. Con posterioridad, la Mesa de contratación procederá a la comprobación de la documentación administrativa incluida en el Sobre A acreditativa de la personalidad y de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, a efectos de seleccionar a los licitadores que deban pasar a la siguiente fase. En caso de detectar algún error subsanable en la documentación aportada, la Mesa de contratación podrá conceder un plazo de tres días hábiles para su subsanación, con apercibimiento de exclusión del licitador en caso de no realizarse en tiempo y forma la subsanación.

3. La Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de licitadores admitidos.
4. A continuación, la Mesa de contratación se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no al procedimiento de adjudicación de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente se procederá a la apertura de los sobres B (“Propuesta Técnica”) que contengan las proposiciones de los licitadores admitidos.
5. Finalizado dicho acto, la Mesa de contratación, tras la valoración de la documentación contenida en los sobre B (“Propuesta Técnica”) y, en su caso, previa emisión de los informes que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, convocará a todos los licitadores admitidos al procedimiento a un acto público que tendrá lugar en las instalaciones del IFEVI. En dicho acto, se procederá a la apertura de los sobres C (“Propuesta económica”) de cada uno de los licitadores admitidos.
6. Posteriormente, la Mesa de contratación, previos los informes que considere oportunos, formulará su propuesta de adjudicación, respecto de cada uno de los Lotes de licitación, al empresario que, en su conjunto, haya realizado la proposición más ventajosa para los intereses del IFEVI, para lo cual tendrá en cuenta los criterios de adjudicación que se establecen en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y según la ponderación que se les atribuye.
7. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las proposiciones, junto con las actas de las distintas reuniones celebradas por la Mesa y su propuesta de adjudicación, en la cual se incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración y adjudicación que figuran en este Pliego.
8. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al IFEVI, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.
9. Cuando el órgano de contratación se aparte de la propuesta elevada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.
10. Una vez adjudicado el contrato será notificado expresamente a los participantes de la licitación, y se publicará en el perfil del contratante.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el Patronato del IFEVI.

13. ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de contratación, procederá a la calificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas.
2. El órgano de contratación requeriría al licitador que haya presentado la oferta que reúna las condiciones más ventajosas para el IFEVI respecto de cada Lote para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia económico-financiera y técnica del licitador, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva en la forma y por el importe que se establece en la cláusula 14 del presente Pliego; así como la acreditación de tener contratado el seguro de responsabilidad civil. A tal efecto, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable. En concreto, es la siguiente:

2.1 Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

- i. Si se trata de empresario individual, el NIF o documento que le sustituya, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada (en este último caso, legitimada ante Notario o funcionario habilitado para ello).
- ii. Si se trata de una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello). Estos documentos recogerán el exacto régimen jurídico del licitador en el

momento de la presentación de la proposición. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LCSP.

- iii. Declaración responsable de que el empresario, si se trata de una persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición no están incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con el IFEVI ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP así como que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del contrato.
- iv. Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados pertenecientes a la Unión Europea y las extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán efectuar las declaraciones oportunas, y presentar la documentación que se requiere en el presente Pliego. Tales licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar el Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española al que se refiere el artículo 84 de la LCSP y se atenderán a lo dispuesto en el artículo 140.1.f) de la LCSP, efectuando la oportuna declaración al respecto. Todos los licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RGLCAP.

2.2 Representación y apoderamientos.

- i. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica acompañarán también poder acreditativo de su representación en original o copia compulsada (ante Notario o funcionario habilitado para ello).

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades o constituyese un poder general, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2.3 Documentación acreditativa de la solvencia del empresario

- ii. Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la solvencia:
 - **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Se realizará a través de la presentación de uno de los siguientes medios alternativos:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades al que se refiere el contrato, correspondiente al objeto del Lote o Lotes a que licite, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles. El presente criterio se aplicará de forma separada en relación con cada uno de los lotes.

Se considerará solvente el licitador que tenga un volumen de negocios mínimo anual que alcance, al menos, el siguiente importe: (i) 30.000 euros para el Lote I (servicio de restaurante); (ii) 27.000 euros para el Lote II (servicio de cafetería).

- Justificante acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una entidad a aseguradora por un capital equivalente al valor estimado del contrato correspondiente a cada lote.

- **Solvencia técnica o profesional**

Se realizará a través de la presentación de una relación de los principales servicios relacionados con el objeto del Lote o Lotes a que licite, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En este supuesto, se reputará solvente aquella persona física o jurídica que declare tener ejecutado en conjunto trabajos semejantes cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 15.000 euros.

2.4 Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- i. Certificación expedida por la Agencia Tributaria, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ii. Certificación expedida por la Consellería de Economía y Hacienda, o por las Delegaciones Provinciales de la misma, en la que se haga constar que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, con la Comunidad Autónoma de Galicia. Además, certificación acreditativa de no tener deudas pendientes con el IFEVI.
- iii. Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) y recibos o fotocopias de los mismos, debidamente compulsadas o

auténticas, que acrediten que la empresa concursante se encuentra al corriente del pago.

- iv. Certificación expedida por la Seguridad Social, que acredite que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

2.5. Otra documentación

- i. Documentación acreditativa de la autorización administrativa para desarrollar las actividades objeto de licitación, e inscripción en el Registro correspondiente.
- ii. Póliza del seguro de responsabilidad civil general y patronal acreditativa de su vigencia no inferior a 300.000 euros, y recibo o documento acreditativo de estar al corriente de la misma.
- iii. Garantía definitiva en la forma y por el importe que se establece en la cláusula 14 del presente Pliego
- iv. Documentación acreditativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los dispuesto en el artículo 76.2 LCSP

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en el artículo 150.2 LCSP, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Una vez presentada la documentación correcta, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación de un Lote cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios y condiciones que figuran en el presente Pliego.

4. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio. La adjudicación deberá ser motivada, se acordará en el plazo de (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones al tenerse en cuenta en la presente licitación, una pluralidad de criterios. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del IFEVI en el plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 151 LCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso correspondiente.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso y respecto de cada Lote, el nombre del adjudicatario, y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Serán de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores una vez transcurridos tres (3) meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta (30) días naturales, salvo que el IFEVI considere oportuno retenerla en el supuesto de que se haya interpuesto alguna reclamación o recurso, o exista alguna incidencia que lo justifique. Transcurrido el plazo señalado para retirar la documentación, el IFEVI dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exento de toda responsabilidad sobre la misma.

14. GARANTÍA

14.1 Importe de la garantía definitiva

El adjudicatario de cada Lote tendrá que constituir una garantía definitiva a favor del IFEVI en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP para cada uno de los Lotes de forma independiente, y por los importes que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen de este Pliego.

La fijación del importe de la garantía definitiva se realiza teniendo en cuenta la ocupación del espacio del IFEVI que representa la ejecución del contrato, el carácter variable de parte del canon, y el uso de mobiliario y equipamiento del IFEVI que se pone a disposición del contratista para la ejecución del contrato, que se debe conservar en perfectas condiciones hasta la finalización del contrato, asumiendo el contratista la obligación de reparar y/o reponer todo aquel material que hubiera sufrido deterioro o pérdida durante la prestación del servicio.

14.2 Alcance de la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá, al menos, de los siguientes conceptos:

- De las obligaciones derivadas del contrato así como de los daños y perjuicios ocasionados al IFEVI con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución contractual.
- De la incautación que pueda acordarse en los casos de resolución del contrato.
- De los daños que pueda sufrir el local, las instalaciones, el equipamiento y el resto de medios materiales titularidad del IFEVI y puestos a disposición del adjudicatario.
- De las reclamaciones de terceros que se pudieran derivar de la explotación de los servicios objeto del contrato, incluidas las prestaciones accesorias, imputables al contratista.

Así como de cualquier otra recogida en el artículo 110 LCSP sobre las responsabilidades a las que están afectas las garantías.

14.3 Devolución de la garantía definitiva: Plazo de garantía

Una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía, que se estipula en un (1) mes desde terminación del plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas en su caso, se procederá a la liquidación de contrato y, en caso de no haber responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, se procederá a la devolución o cancelación de la misma. Igualmente se procederá a la devolución o cancelación en las condiciones citadas en caso de resolución contractual sin culpa del contratista.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, de conformidad con el dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. En caso de que sea un mismo adjudicatario, podrá formalizarse un único documento contractual cuyo objeto y alcance se extenderá a los dos Lotes adjudicados a su favor.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 relativo a las prohibiciones de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación el plazo de (15) días previsto en el artículo 153.3 LCSP. Si las causas de no formalización fuesen imputables al IFEVI, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le hubiera ocasionado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

16. GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

17. PAGO DEL PRECIO. CANON FIJO Y CANON VARIABLE

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 3 de este Pliego.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa o empresas que resulten adjudicatarias de cada uno de los Lotes estarán obligadas a cumplir la totalidad de las condiciones contenidas en el presente Pliego y sus anexos (en particular su **Anexo VI** –Pliego de Prescripciones Técnicas–), y en concreto:

1. Será responsable de la correcta ejecución del contrato, que se realizará a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las condiciones y prescripciones establecidas en el contrato y en los pliegos rectores de la presente licitación, y, en lo que no se contradiga, de acuerdo con su oferta.
2. Mantener los precios incluidos en su oferta para la prestación del servicio. Cualquier modificación de los precios ofertados deberá ser autorizada por el IFEVI.
3. Será responsable de obtener a su cargo y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de explotación, todos los permisos, licencias u otros análogos que requiera la actividad a desarrollar, así como, y en caso de resultar necesarias, de las obras o instalaciones a realizar, siempre y cuando fueran previa y expresamente autorizadas por el IFEVI.

El contratista no podrá realizar obras ni reformas en el local puesto a disposición para el desarrollo del servicio, ni podrá añadir ni instalar nuevos elementos ni equipamiento industrial que requieran de algún tipo de obra para su instalación, sin contar con la previa y expresa autorización del IFEVI. En caso de obtener autorización, dichas obras, reformas y equipamiento industrial quedarán en beneficio del IFEVI sin derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

4. Cumplir la normativa sanitaria de aplicación y, en especial, la relativa a productos alimenticios. El adjudicatario deberá obtener todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, fueran preceptivas para el desarrollo de la actividad de explotación objeto de licitación (en particular de índole sanitaria para el almacenamiento y manipulación de alimentos), siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación.
5. Pagar el canon puntualmente a partir del momento en que comience la obligación de pago.
6. Aportar, para llevar a cabo la explotación del servicio de cafetería y/o de restaurante con autoservicio (según el Lote que se le haya adjudicado), el material que sea necesario para la adecuada y completa prestación del servicio dotando de los medios suficientes a la cafetería y/o el restaurante, y que no viniera relacionado en el inventario que conforma el **Anexo V**, así, y a título

enunciativo que no limitativo: equipos de cafetería, menaje, material de vajilla, cristalería, cubertería, fungibles, etc. **con el alcance que se expone en el Anexo VI.**

Dicha aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, es decir, que a la finalización del contrato el adjudicatario podrá retirarlo dejando las instalaciones en las mismas condiciones que fueron recibidas, por lo que dicho material aportado por el adjudicatario no revertirá al IFEVI.

El adjudicatario deberá incluir las dotaciones de maquinaria, aparatos o mobiliario para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con su oferta, siempre que sea de características similares a la dotación existente y resulte adecuada al servicio, y si se tratase de algún elemento excepcional o que altere las condiciones normales de explotación y dotación existente, deberá obtener la previa y expresa autorización del IFEVI. El adjudicatario no perderá el derecho de propiedad sobre dicho material aportado a su cargo al servicio.

7. Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza el local, las instalaciones, la decoración, utensilios, aparatos, mobiliario y demás enseres para la prestación del servicio, respondiendo el contratista de los desperfectos y/o deterioros que se produzcan.

El IFEVI llevará a cabo un seguimiento permanente del estado del local e instalaciones a fin de comprobar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de mantenimiento, conservación y limpieza. En caso de incumplimiento reiterado por parte del contratista de dichas obligaciones, el IFEVI podrá acordar la resolución del contrato, con incautación de la garantía y, en su caso, con reclamación de los daños y perjuicios que pudiera corresponder.

Los daños que puedan producirse en el local y en las instalaciones puestas a disposición del contratista serán urgentemente reparados por éste y a su costa. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones y deberá obtener el visto bueno del IFEVI.

8. Abonar todos los gastos de consumo imputables al local e instalaciones puestos a su disposición, derivados de la explotación y funcionamiento del servicio, tales como agua, luz, gas, limpieza, conservación, mantenimiento, etc. A tales efectos, el IFEVI facturará al contratista los importes correspondientes.
9. Realizar directamente la explotación del servicio no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa ni indirectamente, la explotación, sin la previa y expresa autorización del IFEVI.
10. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y/o por la prestación del

mismo. A tal efecto, el contratista será el responsable de cualquier daño o perjuicio que se pueda derivar frente a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, sin que el IFEVI tenga responsabilidad alguna por este concepto.

11. Tener suscrito, durante toda la vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil, por el importe mínimo exigido y adecuado a la explotación del servicio que se le haya adjudicado, que cubra los daños que pudieran ser causados a los usuarios del servicio, como consecuencia de una acción u omisión imputable al mismo. De igual manera, la póliza deberá cubrir su responsabilidad civil frente a terceros, en la que se incluyan entre otros, los riesgos de intoxicación alimentaria, producida por los servicios prestados y respecto de los cuales la empresa adjudicataria será la única responsable; así como por daños que se pudieran ocasionar a las instalaciones puestas a su disposición para la explotación.
12. Cumplir con todas las obligaciones laborales y para con la Seguridad Social en relación con todo el personal que adscriba a la explotación del servicio. En este sentido, el equipo que preste el servicio no tendrá vinculación jurídica laboral alguna con el IFEVI y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual asumirá la condición respecto a dicho personal, que con arreglo a la legislación vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgare le corresponda sin que en ningún caso el IFEVI sea responsable de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores.

19. DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son derechos del órgano de contratación los siguientes:

- Interpretar el contrato.
- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato cuando se justifique la concurrencia de las circunstancias legalmente exigibles.

A tal efecto, se podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando sea necesario para dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria. Estas modificaciones podrán tener por objeto la reducción del volumen anual de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución, de acuerdo con la normativa aplicable.

- Acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos.

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a las obligaciones exigidas, y a las características de la prestación que se tuviesen en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

Con carácter general, las penalidades diarias máximas serán de 100 euros al día, desde la fecha en que se produjese el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde que se hubiese exigido el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del valor estimado del contrato de la anualidad correspondiente a cada lote, o cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del valor estimado del contrato.

Las penalidades se harán efectivas sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la posibilidad de obtener las cantidades por este concepto de los ingresos obtenidos en la explotación de la actividad, o de la aplicación de otros mecanismos de reclamación cuando los anteriores no resulten adecuados.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 205 y 290 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 LCSP.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en los artículos 214 a 216 LCSP

23. EXTINCIÓN DE CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, por su resolución o por las causas previstas en los artículos 211, 294 y 295 LCSP

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del IFEVI, la totalidad de su objeto en el plazo convenido.

Cuando finalice el plazo contractual, incluido el plazo de prórroga si fuere el caso, los locales e instalaciones puestos a disposición del adjudicatario de cada Lote para la explotación de los servicios de cafetería y de restaurante con autoservicio revertirán al IFEVI, debiendo el contratista entregarlos en correcto y adecuado estado de conservación y funcionamiento para su uso, y libre de toda clase de cargas o gravámenes.

Dentro del mes anterior a la finalización del contrato, el IFEVI procederá a constatar que la entrega de los locales, instalaciones, equipamiento y material puestos a disposición del/os contratista/s, se encuentra en las condiciones convenidas, **debiéndose formalizar por las partes la correspondiente Acta de recepción el día de la finalización del contrato.**

En caso de que el IFEVI observara desperfectos, concederá al contratista un plazo para su reparación, debiendo repararse a costa del adjudicatario o con cargo a la garantía definitiva constituida.

El plazo de garantía empezará a contar desde la fecha de finalización del contrato, determinada por el Acta de recepción. Una vez finalizado el plazo de garantía, y siempre y cuando no se observe ninguna responsabilidad achacable al contratista, se procederá a la recepción definitiva del contrato y a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El IFEVI podrá acordar la resolución del contrato, además de por las causas legalmente establecidas, por alguna de las causas siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de los compromisos adquiridos por el contratista en virtud de su oferta. La defectuosa prestación del servicio y el incumplimiento de las obligaciones facultará al IFEVI para resolver el contrato.
- La falsedad comprobada por el IFEVI en los datos facilitados que hayan influido en la adjudicación del contrato.

Cuando concurren estas causas de resolución, le será incautada al adjudicatario la garantía constituida y deberá, además, desalojar las instalaciones del IFEVI e indemnizar al IFEVI por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

25. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato

De acuerdo con el artículo 62.1 LCSP, la unidad encargada el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y el responsable del contrato será la gerencia del IFEVI.

26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respeto de los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, deber que subsistirá aún luego de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018). El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de los deberes que en materia de protección de datos que estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar, en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018 y su normativa de desarrollo.

Si el licitante resultara ser persona física, la mera participación en el presente procedimiento supone su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos facilitados, con la finalidad de llevar a cabo a tramitación de este procedimiento de contratación, y su autorización para la comunicación de los dichos datos a entidades financieras, Hacienda Pública, Diarios Oficiales y otras administraciones públicas competentes en la materia. En caso de que el licitante, facilitara datos de carácter personal de terceros, previamente a su inclusión deberán informar los titulares de los mismos de los extremos establecidos en los párrafos anteriores, absteniéndose de incluirlos en el caso de no obtener su consentimiento.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

- **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

En la página de la Xunta de Galicia, en formato .odt:

En gallego:

<https://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

En castellano:

<https://www.conselleriadefacenda.es/es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

Formato en castellano para cubrir e imprimir:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

- **Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el IFEVI efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016 (BOE num.65, del 8 de abril de 2016) disponible en:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **indicados** en este Anexo:

- **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante)

- **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

- **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de

impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

- **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. n^o _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. _____, conforme se acredita con _____ (o actuando en nombre propio).

Solicita tomar parte en el procedimiento de contratación por lotes, a tramitar por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y con tramitación ordinaria, convocado por la Fundación Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) para la selección del contratista que prestará (**marcar el lote al que se refiere esta oferta**):

- el servicio de restaurante con autoservicio (**Lote I**)
- el servicio de cafetería (**Lote II**)

en el IFEVI, comprometiéndose a su ejecución, cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego Unificado de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento de contratación, realizando la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- **Canon fijo anual:**
 - Importe sin IVA: ____ euros.
 - I.V.A. (al tipo impositivo de ____ %): ____ euros.
 - TOTAL (importe con IVA): ____ euros.
- **Canon variable sobre la facturación por cada evento que se celebre: ____%.**
- **Horas de formación al año: _____**

En _____, a __ de ____ de 2025.

Fdo.: _____.

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad _____ (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, código postal _____, localidad _____, y en su nombre _____ (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A _____ (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), con NIF/CIF _____ ante la Fundación Instituto Ferial de Vigo (IFEVI), hasta la cantidad máxima de _____ (*en letra y en cifra*) euros en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de la ejecución del contrato para la explotación del servicio de _____ (*“restaurante con autoservicio del IFEVI – Lote I” o “cafetería del IFEVI – Lote II”*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del IFEVI, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el IFEVI o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(*Lugar y fecha*)

(*razón social de la entidad*)

(*firma de los apoderados*)

ANEXO IV

PLANOS

ANEXO V

INVENTARIO DE BIENES

Se incorpora como Anexo todo el material destinado a la prestación de los servicios de restaurante con autoservicio (Lote I) y cafetería (Lote II) en el recinto ferial de la Fundación Instituto Ferial de Vigo – IFEVI, que se pondrá a disposición del adjudicatario de cada uno de los Lotes que se sacan a licitación pública.

El material que se relaciona será de uso exclusivo en el local e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio, quedando prohibida su salida al exterior.

El adjudicatario se obliga a conservar en perfectas condiciones todo el material que se relaciona, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones en el momento de finalización del contrato, asumiendo la obligación de reparar y/o reponer todo aquel material que hubiera sufrido deterioro o pérdida durante la prestación del servicio.

- 1. Inventario de bienes correspondiente al Lote I (explotación del servicio de restaurante-autoservicio del IFEVI).**
- 2. Inventario de bienes correspondiente al Lote II (explotación del servicio de cafetería del IFEVI).**

ANEXO VI

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO FERIAL DE VIGO (IFEVI)

1. ÁMBITO DEL PLIEGO

El presente pliego constituye el conjunto de prescripciones técnicas mínimas a las que tendrá que ajustarse la explotación de los servicios de restaurante con autoservicio (Lote I) y de cafetería (Lote II) que conforman el objeto de los Lotes que se someten a licitación pública (por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada con tramitación ordinaria y con pluralidad de criterios de adjudicación –económicos y técnicos-) a través del presente expediente de contratación y que, junto con las condiciones jurídicas y económicas que vienen recogidas en el Pliego, regirán la contratación de ambos servicios por parte de la Fundación Instituto Ferial de Vigo (en adelante, IFEVI).

El alcance de las prestaciones de cada Lote debe limitarse a las prestaciones que son propias de cada actividad. De este modo, el servicio de cafetería no podrá incluir la oferta de platos cocinados, menús, o platos a la carta que es propia del restaurante.

2. LOCAL E INSTALACIONES CEDIDAS

2.1 Cesión de locales, instalaciones, mobiliario, equipamiento y material auxiliar

Para la explotación de los servicios objeto de licitación, el IFEVI pondrá a disposición del adjudicatario de cada Lote el uso de las zonas de explotación del restaurante con autoservicio y de la cafetería, en las superficies delimitadas en los planos que conforman el **Anexo IV** del Pliego. Asimismo, el IFEVI aporta para uso del adjudicatario el mobiliario, equipamiento y material auxiliar que se relaciona, respecto de cada Lote, en el inventario que conforma el **Anexo V** del Pliego.

El contratista debe aportar, para llevar a cabo la explotación del servicio de cafetería y/o de restaurante con autoservicio (según el Lote que se le haya adjudicado), el **material que sea necesario para la adecuada y completa prestación del servicio dotando de los medios suficientes a la cafetería y/o el restaurante, y que no viniera relacionado en el inventario que conforma el Anexo V, así, y a título enunciativo que no limitativo: equipos de cafetería y restaurante, menaje, material de vajilla, cristalería, cubertería, fungibles, etc.**

Dicha aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, es decir, que a la finalización del contrato el adjudicatario podrá retirarlo dejando las

instalaciones en las mismas condiciones que fueron recibidas, por lo que dicho material aportado por el adjudicatario no revertirá al IFEVI.

El adjudicatario deberá incluir las dotaciones de maquinaria, aparatos o mobiliario para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con su oferta, siempre que sea de características similares a la dotación existente y resulte adecuada al servicio, y si se tratase de algún elemento excepcional o que altere las condiciones normales de explotación y dotación existente, deberá obtener la previa y expresa autorización del IFEVI. El adjudicatario no perderá el derecho de propiedad sobre dicho material aportado a su cargo al servicio.

El contratista no tendrá derecho alguno sobre el local, instalaciones, equipamiento, mobiliario y material auxiliar, fuera de los derivados de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.

2.2 Uso y destino

El adjudicatario de cada Lote solo podrá utilizar el local, instalaciones y dotaciones cedidas para la prestación de los servicios de restaurante y/o cafetería según corresponda (según el Lote o Lotes respecto de los que haya resultado adjudicatario).

2.3 Obras y modificaciones

El contratista no podrá realizar obras ni reformas en el local puesto a disposición para el desarrollo del servicio, ni podrá añadir ni instalar nuevos elementos ni equipamiento industrial que requieran de algún tipo de obra para su instalación, sin contar con la previa y expresa autorización del IFEVI.

En caso de obtener autorización del IFEVI, el contratista será responsable de obtener todas las autorizaciones y licencias exigidas por la normativa general y sectorial para la ejecución de las mismas, quedando el IFEVI totalmente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad respecto de dichas obras.

Dichas obras, reformas y equipamientos quedarán en beneficio del IFEVI sin derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo, salvo que el contratista, siempre que fuera posible, decidiese retirarlas sin menoscabo de la integridad y funcionalidad del local ni de las instalaciones, o que el IFEVI quisiera que el local volviera a su estado primitivo, en cuyo caso el contratista vendrá obligado a retirarlas o a acometer las obras precisas para restablecer el local a su estado originario.

2.4 Mantenimiento

El adjudicatario de cada Lote vendrá obligado a mantener en perfecto estado de conservación el local, las instalaciones, la decoración, utensilios, aparatos, mobiliario y demás enseres para la prestación del servicio, respondiendo el contratista de los desperfectos y/o deterioros que se produzcan.

El adjudicatario tendrá que efectuar a su costa el mantenimiento (correctivo y preventivo, incluidos los tratamientos higiénico-sanitarios), las reparaciones y hasta las sustituciones de equipos, sistemas e instalaciones que sean de uso habitual. En caso de que se produzcan sustituciones de elementos, el contratista se compromete a priorizar la utilización de elementos originales frente a la utilización de repuestos igual calidad.

El contratista deberá llevar y mantener al día toda la documentación necesaria para la prestación del servicio que se le haya adjudicado, de acuerdo con la legislación vigente, así como a realizar las inspecciones y controles que se requieran.

El IFEVI no asume ninguna responsabilidad como consecuencia de averías que se puedan producir en las instalaciones o equipos, o de los daños que se pudieran producir en los productos almacenados, hasta cuando éstos tengan su origen en la interrupción del suministro de energía eléctrica.

Los daños que puedan producirse en el local y en las instalaciones puestas a disposición del contratista serán urgentemente reparados por éste y a su costa. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones y deberá obtener el visto bueno del IFEVI.

2.5 Limpieza

El adjudicatario de cada Lote vendrá obligado a limpiar y mantener en todo momento en perfecto estado de higiene todas las áreas donde preste los servicios y desarrolle su actividad, incluidos los accesos, paramentos verticales, techos, cristales, etc., a cuyo efecto deberá aportar los productos, instrumentos y útiles precisos respetando en todo momento la normativa ambiental aplicable.

Asimismo, el adjudicatario tendrá que trasladar, en el horario marcado por el IFEVI, todos los residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, generados por la prestación del servicio.

2.6 Control

El IFEVI llevará a cabo un seguimiento permanente del estado del local e instalaciones a fin de comprobar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de mantenimiento, conservación y limpieza. En caso de incumplimiento reiterado por parte del contratista de dichas obligaciones, el IFEVI podrá acordar la resolución del contrato, con incautación de la garantía y, en su caso, con reclamación de los daños y perjuicios que pudiera corresponder.

3. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 Calendario y horario

Lote 1:

La explotación del servicio de restaurante que incluya autoservicio, se realizará, en todo caso, en las fechas de celebración de eventos en el recinto ferial del IFEVI, incluyendo los días previos y posteriores a las fechas oficiales de celebración durante los cuales se realicen las labores de montaje y desmontaje de cada concreto evento, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la oferta adjudicataria del contrato. El horario de explotación será en todo caso de comida.

El lugar de ubicación del restaurante es exclusivamente el lugar indicado en el plano Anexo IV. Además, se prestará el servicio en el lugar que se solicite por los organizadores de la celebración de eventos.

Lote 2:

La explotación del servicio de cafetería, se realizará del siguiente modo:

- Diariamente, de acuerdo con el horario del IFEVI, la explotación de la cafetería en el lugar identificado en el plano Anexo IV.
- En las fechas de celebración de eventos en el recinto ferial del IFEVI, se explotará además las cafeterías en las instalaciones indicadas a tal fin en los Pabellones, incluyendo los días previos y posteriores a las fechas oficiales de celebración durante los cuales se realicen las labores de montaje y desmontaje de cada concreto evento, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la oferta adjudicataria del contrato.

Además, en cuanto al horario de explotación del servicio de cafetería, tendrá que ser en todo caso equivalente al horario de programación de actuaciones (montaje y desmontaje así como de celebración del evento), es decir, al menos desde la hora de inicio hasta la hora de finalización sin interrupción, sin perjuicio, igualmente, de lo que finalmente resulte de las oferta adjudicataria.

El IFEVI comunicará al adjudicatario de cada Lote, con la suficiente antelación, el calendario estimado y provisional de eventos a celebrar. El alcance temporal de la previsión (mensual, trimestral, semestral o anual, según correspondiera) dependerá de las reservas de espacio que el IFEVI reciba. A medida de que se vayan concretando los eventos proyectados y confirmando las fechas de celebración, el IFEVI los iría comunicando al adjudicatario.

Dichas previsiones y comunicaciones no generarán a favor del adjudicatario ningún derecho ni expectativa de derecho de índole económico para el supuesto de que

finalmente alguno o algunos de los eventos proyectados finalmente se cancelasen o cambiasen de fechas de celebración.

Las comunicaciones se realizarán preferentemente a través de correo electrónico a la dirección que facilite el adjudicatario de cada Lote.

Además, de forma excepcional, el adjudicatario deberá prestar el servicio de restaurante que incluya autoservicio, y/o de cafetería cuando así lo solicite el IFEVI para la celebración de algún acto puntual (comida, cena, cóctel, etc.). Esta solicitud se formulará al adjudicatario con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración del acto puntual que se pretenda celebrar.

3.2 Inspección de calidad

El adjudicatario de cada Lote deberá tener a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones, al cual podrá acceder el IFEVI a fin de controlar las posibles quejas de los usuarios. Así mismo, el IFEVI podrá realizar encuestas de satisfacción a los usuarios.

3.3 Responsabilidad y seguro

El adjudicatario de cada Lote será el único responsable frente a los organismos competentes por cualquier posible irregularidad en la salubridad de los alimentos y bebidas o de cualquier otra índole.

Asimismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar por sí o por su personal, tanto al IFEVI como a cualquier tercero, con motivo de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y/o por la prestación del mismo.

Para cubrir su responsabilidad, el adjudicatario se obliga a formalizar y mantener a su cargo durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo exigido y adecuado a la explotación del servicio que se le haya adjudicado, que cubra los daños que pudieran ser causados a los usuarios del servicio, como consecuencia de una acción u omisión imputable al mismo. De igual manera, la póliza deberá cubrir su responsabilidad civil frente a terceros, en la que se incluyan entre otros, los riesgos de intoxicación alimentaria, producida por los servicios prestados y respecto de los cuales la empresa adjudicataria será la única responsable; así como por daños que se pudieran ocasionar a las instalaciones puestas a su disposición para la explotación.

El IFEVI podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la justificación documental del mantenimiento de la vigencia, cobertura y pago de la indicada póliza de responsabilidad civil.

4. MEDIOS HUMANOS

4.1 Personal

El adjudicatario de cada Lote prestará el servicio con el personal suficiente y adecuado, que tendrá la dedicación necesaria y contará con la experiencia y formación objetivamente exigible para permitir el normal desarrollo de la prestación del servicio en las condiciones pactadas y con el máximo nivel de calidad deseable.

4.2 Obligaciones laborales

Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario de cada Lote el pago de las nóminas del personal propio que emplee para la prestación de servicio, así como de los costes que se deriven de la utilización de personal ajeno.

El adjudicatario queda obligado a que todo el personal que emplee para la prestación del servicio, se encuentre afiliado a la Seguridad Social, obligándose así mismo a cumplir toda la legislación laboral vigente que le resulte de aplicación.

Todos los gastos de carácter social y los correspondientes a tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El personal que preste el servicio no tendrá vinculación jurídica laboral alguna con el IFEVI y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual asumirá la condición respecto a dicho personal, que con arreglo a la legislación vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgare le corresponda sin que en ningún caso el IFEVI sea responsable de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores.

El contratista será responsable de los accidentes que pudiera sufrir su personal (sea propio o ajeno) con motivo de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y/o por la prestación del mismo.

El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios para el desarrollo de la actividad, obligándose a cumplir en todo momento la normativa de higiene y seguridad en el trabajo que le resulte de aplicación.

4.3 Uniforme

Será obligación del adjudicatario de cada Lote uniformar, por su cuenta, a todo el personal que preste el servicio.

El uniforme del personal aportado por el adjudicatario deberá contar antes de su implantación con la conformidad del IFEVI.

5. GASTOS DE EXPLOTACIÓN, IMPUESTOS Y OTROS

El adjudicatario de cada Lote adquirirá, a su cargo, las materias primas, alimentos, bebidas y demás artículos necesarios para la prestación del servicio de restaurante-autoservicio y/o cafetería según corresponda, siendo igualmente de su cuenta los gastos de transporte y conservación.

También serán por cuenta del adjudicatario:

- Los gastos derivados de la limpieza del local, instalaciones y dotaciones cedidas para la prestación del servicio, como de las vajillas, cuberterías y demás elementos necesarios para la prestación del mismo.
- Los gastos de lavandería y limpieza de la ropa de trabajo y uniformes del personal, mantelería, etc., y, en general, cualquier gasto preciso para la prestación del servicio.
- Los gastos de mantenimiento y conservación, las reparaciones y hasta las sustituciones de equipos, sistemas e instalaciones que sean de uso habitual.
- Los gastos de consumo imputables al local e instalaciones puestos a su disposición, derivados de la explotación y funcionamiento del servicio, tales como agua, luz, gas, limpieza, conservación, mantenimiento, etc. A tales efectos, el IFEVI facturará al contratista los importes correspondientes.
- Los impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, de cualquier clase que fueran aplicables a la explotación del servicio, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

ANEXO VII

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE

- D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. n° _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. _____, conforme se acredita con _____ (o actuando en nombre propio).
- D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. n° _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. _____, conforme se acredita con _____ (o actuando en nombre propio).
- D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. n° _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. _____, conforme se acredita con _____ (o actuando en nombre propio).
- (...)

DECLARAN LO SIGUIENTE:

- I. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) de acuerdo con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE por medio escritura pública, estando obligados solidariamente.
- II. Que la participación que cada empresa ostentará en la unión temporal de empresas será la que se detalla a continuación (expresada en porcentaje):
 - _____ participará en un ____%.
 - _____ participará en un ____%.
 - (...)
- III. Que a los efectos mencionados, los intervinientes designan como representante único de dicha unión (gerente) a D/D^a _____, con D.N.I. n° _____.
- IV. Que de igual modo, designan como domicilio único a efectos de notificaciones la siguiente dirección _____.

En _____, a __ de ____ de 2025.

Fdo.: _____.